

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	POLÍTICA SISTEMA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)	Código: UC-DE-7 Versión: 5 Fecha: 24/07/2025 Página 1 de 4

De acuerdo con el compromiso de FUNDACIÓN CHALLENGER de tomar las medidas necesarias para prevenir los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) y a su vez, de contar con las mejores prácticas en temas éticos y normativos, ha implementado el **SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, con el fin de establecer las medidas de control necesarias orientadas a evitar que sus actividades y operaciones sean utilizadas como instrumento o puedan prestarse como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones, operaciones y fondos vinculados con LA/FT y sus delitos fuente y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

En esta Política se plasman los principales lineamientos, de acuerdo con el Código de Ética y los lineamientos del Gobierno Corporativo, así como de los principios y estándares normativos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital en la Circular 011 de 2017.

1. OBJETIVO

La Política del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**en adelante PCLAFT**) que hace parte integral de Fundación Challenger tiene como propósito definir los criterios generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT) que deben ser implementados por todos los colaboradores y contrapartes en general, en las actividades, operaciones, contratos o situaciones que puedan generar nexos con la Fundación.

Así mismo, el objetivo se extiende para asegurar que los intereses de la Fundación y sus contrapartes, estén alineados para evitar situaciones que pudieran afectar la operación, la confianza y la cultura organizacional.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las contrapartes de la Fundación. Asimismo, es de obligatorio cumplimiento, al igual que todos los procedimientos relacionados de conformidad con el marco legal. Lo anterior, estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT.

3. DEFINICIONES

- i. **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- ii. **Beneficiario Final:** Personas naturales que actuando individual o conjuntamente ejerzan control sobre la persona jurídica o sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica.
- iii. **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la Fundación tiene o puede llegar a tener vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los aliados, beneficiarios, proveedores y colaboradores.
- iv. **Convenio:** Acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más partes, siendo estas personas jurídicas o naturales, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre materias o cosas determinadas.
- v. **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual se adoptan medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- vi. **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso que implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	POLÍTICA SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).	Código: UC-DE-7 Versión: 5 Fecha: 24/07/2025 Página 2 de 4

- vii. **Donaciones:** Acto que consiste en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad o para apoyo de Fundaciones.
- viii. **ESAL:** Entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria.
- ix. **Financiación del Terrorismo o FT:** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros.
- x. **Lavado de activos o LA:** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.
- xi. **Listas Vinculantes:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- xii. **Responsable del Sistema:** Colaborador a cargo de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- xiii. **Operaciones en efectivo:** Son aquellas en las que se realiza un intercambio de bienes o servicios utilizando dinero en efectivo es decir billetes y/o monedas físicas en lugar de medios electrónicos de pago como tarjetas de crédito, transferencias bancarias o pasarelas de pago.
- xiv. **Personas Expuestas Políticamente (en adelante “PEP”):** Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- xv. **Riesgo LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-DE-7 Versión: 5 Fecha: 24/07/2025 Página 3 de 4
	POLÍTICA SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).	

4. POLÍTICA

La Fundación cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que se desarrolla a través del Código de Ética, apoyado con herramientas de conocimiento de sus contrapartes; Procedimientos que permiten la construcción de una cultura de prevención y el cumplimiento de la normatividad en la operación país. Para ello, se guiará en la implementación de la presente Política en el marco legal vigente, las recomendaciones y buenas prácticas, en especial en las recomendaciones proferidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica - GAFILAT, por lo que se enfocarán los esfuerzos en el desarrollo de una cultura corporativa de cumplimiento, antilavado y anti-financiación del terrorismo.

Por lo tanto, la Fundación representada por sus colaboradores y contrapartes en general se compromete dar cumplimiento a lo siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES

- Todas las contrapartes se encuentran en la obligación de velar por el interés general y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT.
- Designar formalmente al Responsable del Sistema y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- No se establecerán vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, donde se detecte que tiene relación con actividades de LA/FT. Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- No debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la Fundación para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objeto social.
- La Fundación comprometida con la realización de operaciones responsables y seguras establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para el conocimiento, selección y evaluación de todas sus contrapartes, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo, criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación y actualización.
- Únicamente se establecerán vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar la debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la Fundación de los riesgos LA/FT.
- No se adelantarán negociaciones comerciales con aquellas contrapartes que no declaren oficialmente el origen de sus recursos.
- Los colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT, al logro de metas y cumplimiento de indicadores.
- Impulsar una cultura de prevención y conocimiento de las contrapartes en general, a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- En caso de que se vincule contractual o comercialmente con personas identificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP), se llevarán a cabo las actividades propias de monitoreo.
- La administración de la información y documentos en materia de LA/FT, se efectúa de manera confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Fundación.
- No está permitido recibir aportes, hacer inversiones o prestar servicios relacionados con activos virtuales.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-DE-7 Versión: 5 Fecha: 24/07/2025 Página 4 de 4
	POLÍTICA SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).	

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Se llevarán a cabo controles exhaustivos de conocimiento de las contrapartes en general, proyectos sociales u otro relacionado al objeto social de la Fundación.
- Se aplicará a los convenios sociales o destinatarios de becas, los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de hacerlos efectivos.
- No se recibirá contribuciones de donantes que no declaren oficialmente el origen de sus recursos.
- Está prohibido realizar contribuciones políticas a candidatos, partidos y organizaciones políticas, o de cualquier otra índole
- No se permitirán donaciones en efectivo o de carácter anónimo.

5. RESPONSABILIDADES

La estructura organizacional existente garantiza el funcionamiento del PCLAF y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la Junta Directiva, Representante Legal, Responsable del Sistema, revisoría fiscal y auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT

No obstante, todos los colaboradores independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo son responsables de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de LA/FT.

6. SANCIONES

El cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la Fundación. Toda persona o contraparte en general que esté dentro del alcance de esta Política y que incurra por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LA/FT será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La Fundación conoce que el incumplimiento a la normativa legal que rige la materia de prevención del riesgo de LA/FT da lugar a sanciones a la Fundación, Responsable del Sistema, Revisor Fiscal y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La presente Política entra en vigor a partir del 24 de julio de 2025. El Responsable del Sistema revisará continuamente el contenido de este, asegurándose de que siga las mejores prácticas y recomendaciones en vigor, presentado actualizaciones a la Junta Directiva para su permanente desarrollo y mejora, por lo menos una vez cada dos años.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
UC-POL-05	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA
UC-MA-03	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)